

CONTROL DE ACCESO	
Finalidad	Control de acceso de personal autorizado a los edificios competencia de Presidència de la Generalitat Valenciana.
Legitimación y base jurídica del tratamiento	▪ Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD): - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. - Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. ▪ Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e) RGPD): - Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
Descripción de interesados	Personal, profesionales y ciudadanos autorizados.
Descripción de datos personales tratados	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos y NIF, tarjeta identificativa.
Destinatarios de los datos	No se realizarán comunicaciones de datos más allá de las previstas con carácter general para las actividades de tratamiento.
Plazo de conservación de los datos	La información se conserva por un periodo máximo de 30 días salvo en los supuestos de comisión de infracciones en cuyo caso se conservarán durante el tiempo necesario. Los controles de acceso a edificios singulares por su valor histórico, se conservan sin límite de tiempo.